



A. G. D. L.
S. M. D.
N.º 118-

En vista de lo manifiesto por V. en comunicacion fecha 25 del actual referente a la manera de adquirir los antecedentes necesarios para llevar la estadística sanitaria que se ordena por Real Orden de 19 de Diciembre último; he acordado significar a V. que para la adquisicion de dichas datos, deben los Alcaldes de cada término municipal solicitar de los Jueces Municipales a que los mismos correspondan por ser estos los encargados del registro Civil.

D. G.

Quito a 17. no. 17.
Cartota 29 febrero 1888.

Edmundo J. J. J.

Sr. Alvaro de Villafraña